

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

CONCEPCIÓN, 30 DE MARZO DE 2020.-

BANDO N° 7

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; las resoluciones N° 180, 183, 188, 194, 202 y 203 de 2020, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, la resolución N° 1107 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de 24 de marzo de 2020, el Bando N° 6 de este Jefe de la Defensa Nacional de 25 de marzo de 2020, el Instructivo para permisos de desplazamiento emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la resolución exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Salud N° 1184 de 20 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 203 que decretó cordón sanitario para la comuna de San Pedro de la Paz.

Que, para dar cumplimiento a dicha medida, este Jefe de la Defensa Nacional dictó el Bando N° 6 de 26 de marzo de 2020 que, entre otros aspectos, reguló en su N° 2 de la parte resolutive los regímenes de excepción a la restricción impuesta de ingreso y salida de la citada comuna.

Que, con posterioridad, se ha evidenciado la necesidad de incluir dentro de esas excepciones a trabajadores de empresas necesarias para mantener la continuidad de los servicios y producciones vitales para el desarrollo y la región del país.

ORDENO:


- 1.- Agréguese en el N° 2, párrafo III del Bando N° 6 de 26 de marzo de 2020 a los siguientes grupos de personas:

m.- Trabajadores, contratistas y subcontratistas de las empresas MOLY-COP CHILE S.A. (RUT 92.244.000-K), CAP ACERO S.A. (RUT 94.637.000-2) y COINFA LTDA. (RUT 79.578.140-4).

n.- Personal, trabajadores de cualquiera naturaleza, contratistas y subcontratistas que desempeñen labores, cualquiera sea la naturaleza de éstas, en los puertos de la región del Bío Bío”.

- 2.- Los trabajadores señalados precedentemente deberán presentar ante el respectivo cordón sanitario, su correspondiente credencial que acredite su condición, portando su correspondiente cédula de identidad, para podrán ingresar y salir de la comuna de San Pedro de la Paz.
- 3.- En todo lo no modificado por el presente documento, el Bando N° 6 mantiene su plena vigencia.

Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE
REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCIÓN
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BÍO BÍO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO
- 08.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 09.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
- 10.- ONEMI
- 11.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.